



**PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO
ECONOMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA
ROSA**

**RESOLUCIÓN No. 004- 003- SO-GADPRSR-GPS -2023
LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA
Considerando:**

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a la Administración Pública determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización en su Art. 64 literal j) como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;

Que, el Art. 220 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, establece que la estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo;

Que, el Art. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, expresa que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.



Que, el Art. 222 y siguientes del COOTAD, expresa: Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto;

Que, el Art. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, manifiesta: Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 234 del COOTAD, indica: Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Que el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, en cuanto a la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, que será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que el Art. 242 de la COOTAD, establece: La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que el Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización indica: La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.



La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Que el Art. 245 del mismo cuerpo legal, establece: El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Que el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, indica: Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, mediante Acta de la Comisión de Planificación del Gobierno Parroquial de Santa Rosa se recomienda que el proyecto de presupuesto presentado por la señora Mayela Zavala, Tesorera, sea analizado y puesto a consideración de la Junta Parroquial en la siguiente sesión, para su aprobación.

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 67, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo Uno. - Aprobar el presupuesto prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, correspondiente al ejercicio económico para el año 2023. (anexos 3)

CERTIFICADO DE DISCUSION:

En mi calidad de Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, cantón Santa Cruz y amparada en lo dispuesto en el Art. 357 del COOTAD, **CERTIFICO** que el Presupuesto Prorrogado para el ejercicio económico del

3

POR UN SANTA ROSA TURISTICO, ACTIVO Y PRODUCTIVO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

SANTA ROSA- GALAPAGOS

año 2023, fue conocido, discutido y aprobado en sesión celebrada el del día 3 de julio del 2023, Acta No.04-SO-GADPRSR-GPS-2023, las 17H12.- LO CERTIFICO. –

Tnga. Katherin Pisco Domo

SECRETARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SANTA ROSA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURA

PRESUPUESTO INICIAL

AÑO 2023

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS
1403020	Agua de Riego	10,000.00	
1403070	Transporte Nacional de Pasajeros y Carga	7,200.00	
1702020	Edificios, Locales y Residencias	5,047.20	
1801010	Del Gobierno Central	37,237.28	
1806080	Aportes a Juntas Parroquiales Rurales	88,134.36	
2801010	Del Gobierno Central	107,531.69	
2806080	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	205,646.84	
2810030	Del Presupuesto General de Estado a Gobiernos Autónomos	0.02	
3701010	De Fondos Gobierno Central	90,563.15	
3801070	De anticipos por Devengar de Ejercicios Ant de GADS y En	17,768.31	
5101050	Remuneraciones Unificadas		91,279.32
5102030	Decimotercer Sueldo		7,606.61
5102040	Decimocuarto Sueldo		5,949.72
5105120	Subrogacion		1,991.01
5106010	Aporte Patronal		10,636.04
5106020	Fondo de Reserva		7,603.57
5301040	Energia Electrica		1,000.00
5301050	Telecomunicaciones		3,300.00
5302070	Difusion, Informacion y Publicidad		2,240.00
5303010	Pasajes al Interior		2,000.00
5303030	Viaticos y Subsistencias en el Interior		3,000.00
5307020	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos		1,120.00
5307040	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Sistemas Informa		4,480.00
5308020	Vestuario, Lenceria y Prendas de Proteccion		3,360.00
5308040	Materiales de Oficina		1,120.00
5308050	Materiales de Aseo		1,120.00
5308070	Materiales de Impresion, Fotografia, Reproduccion y Publica		560.00
5308120	Materiales Didacticos		560.00
5701020	Tasas Generales		2,000.00
5702010	Seguros		500.00
5702030	Comisiones Bancarias		300.00
5801010	Al Gobierno Central		7,100.00
5801020	A Entidades Descentralizadas y Autonomas		10,000.00
7101060	Salarios Unificados		72,989.40
7102030	Decimotercer Sueldo		6,080.87
7102040	Decimocuarto Sueldo		3,399.84
7106010	Aporte Patronal		8,018.20
7106020	Fondo de Reserva		7,813.67
7301020	Agua de Riego		3,360.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURA

PRESUPUESTO INICIAL

AÑO 2023

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS
7302050	Espectaculos Culturales y Sociales		23,520.00
7302070	Difusion, Informacion y Publicidad		3,360.00
7304020	Edificios, Locales y Residencias		11,200.00
7304030	Mobiliarios		6,720.00
7304040	Maquinarias y Equipos		1,120.00
7304050	Vehiculos		3,360.00
7304180	Gastos en Mantenimiento de Areas Verdes y Arreglo de Vias		3,920.00
7306040	Fiscalizacion e Inspecciones Tecnicas		3,360.00
7306050	Estudio y Diseno de Proyectos		36,960.00
7306060	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		62,811.20
7306120	Capacitación a Servidores Públicos		0.01
7308030	Lubricantes		16,800.00
7308130	Repuestos y Accesorios		11,200.00
7308190	Adquisicion de Accesorios e Insumos Quimicos y Organicos		3,360.00
7308210	Gastos para Situaciones de Emergencia		0.01
7308230	Alimentos, Medicinas, Productos de Asco y Accesorios para		2,240.00
7501040	De Urbanizacion y Embellecimiento		0.01
7505010	En Obras de Infraestructura		5,580.00
7702060	Costas Judiciales		5,600.00
8401030	Mobiliarios		4,000.00
8401040	Maquinarias y Equipos		2,740.00
8401050	Vehiculos		0.01
8401070	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos		5,600.00
8402010	Terrenos		0.01
9701010	De Cuentas por Pagar		85,189.35

TOTALES : **569,128.85** **569,128.85**



